



Rama Judicial
República de Colombia

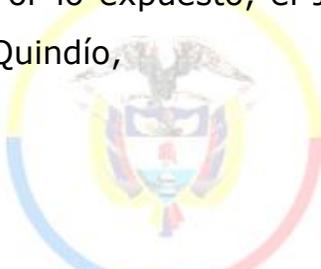
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

La solicitud de **Amparo de Pobreza** presentadas por **Kelly Molina Vivas**, se inadmitió por auto del 23 de marzo de 2023, sin que fuera subsanada dentro del interregno de tiempo de que disponía para ello, toda vez que guardó silencio.

En virtud de lo anterior, se procederá al rechazo de la solicitud pero se dispondrá que se realice la notificación de esta providencia además de correo electrónico vía telefónica y se deje la constancia de ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,



Rama Judicial
RESUELVE
República de Colombia

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de **Amparo de Pobreza** presentada por **Kelly Molina Vivas**, por lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO. DISPONER el archivo de las diligencias, previas las anotaciones correspondientes y la notificación como ya quedó indicado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e006497be9b7dee9c819379aa929bcd1079774985f10f0fbb4f49da632773e**

Documento generado en 16/04/2023 02:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>